

Expediente: 273/19-I3
Carátula: FRIAS FELIPA ANTONIA C/ LONERA ADAD HNOS. S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN FERIA
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 17/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20142419646 - FRIAS, FELIPA ANTONIA-ACTOR
900000000000 - LONERA ADAD HNOS. S.R.L., -DEMANDADO
20345912585 - ESCOBAR, GERARDO GONZALO-POR DERECHO PROPIO
20222645663 - GONELLA, MARCOS SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SAU, -TERCERO INTERESADO
20279602316 - LUNA, DARIO SEBASTIAN-MARTILLERO
20279612826 - ADAD, ORLANDO ROBERTO-TERCERO INTERESADO
20379575782 - ADAD, ADRIANA ELIZABETH-TERCERO INTERESADO
20379575782 - ADAD, MARCELO FABIAN-TERCERO INTERESADO
30715572318220 - AGENTE FISCAL 1° NOMINACION, -FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL I C.J. CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 273/19-I3



H103336293984

JUICIO: "FRIAS FELIPA ANTONIA c/ LONERA ADAD HNOS. S.R.L. s/ COBRO DE PESOS".
Expte. N° 273/19-I3.

San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2026

A la presentación efectuada el 16/07/26 por los letrados RUBEN GERARDO ESCOBAR y GERARDO GONZALO ESCOBAR por la parte actora y por derecho propio:

Téngase presente la ratificación del pedido de asunto de feria efectuada por los letrados Escobar. En su mérito, surgiendo de las constancias de autos que la demora en su tramitación podría ocasionar perjuicios evidentes a las partes o a la administración de justicia (art. 149 del CPCC y art. 163 bis de la Ley N° 6.238), el pedido de declaración de asunto de feria resulta procedente. En consecuencia, **DECLÁRASE** la presente causa como **ASUNTO DE FERIA** al sólo y único fin de dar cumplimiento con el convenio de pago prestado en fecha 26/05/26, y homologado el día 05/06/26.EJL 273/19-I3. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ DE FERIA.-

Actuación firmada en fecha 16/07/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.